VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME Nº14/2019

POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE MATERIAL BASÁLTICO UBICADA EN EL DISTRITO DE MINGA GUAZU, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, SOLICITADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA ACARAY S.A.

San Lorenzo, 12 de marzo de 2019.

VISTO:

El Expediente M.E.U. N° 33.823/2016, de fecha 07 de setiembre del 2016 presentado por la empresa Constructora Acaray S.A. mediante el cual la misma, solicita un permiso de explotación de una cantera de material basáltico; en la propiedad identificada con Finca N° 528, y Padrón N° 4085, en el Distrito de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DRM N° 312/2017 de fecha 13 de octubre del 2017 el recurrente ha sido debidamente notificado en fecha 31 de octubre del 2017 con el objeto de solicitarle la presentación de: Formulario SLE-1, Corregir el Numero de Matricula la cual debe ser K13/964, Presentar Licencia Ambiental, autenticada con el número de Matrícula Corregida, La solicitud fue realizada por la empresa Constructora Acaray S.A., sin embargo, se presenta la escritura de constitución de la empresa Constructora Acaray SRL., omitiéndose la escritura pública por la cual se cambió la razón social, no se ha demostrado la capacidad de los firmantes de la solicitud para compremeter a la empresa; Sin embargo a la fecha, los representantes de la empresa no han dado respuesta a lo solicitado.

Que, el Dictamen de la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, Dictamen C.A.J Nº 61 de fecha 21 de febrero del 2019 en su parte conclusiva menciona que es del parecer que no se ha dado cumplimientos a los requisitos establecidos en los artículos 130, y 131 del Decreto 86899/218. De fecha 14 de marzo del 2018.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta



Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado, mediante su Acta C.E. Nº 02/2019, ha recomendado rechazar la solicitud teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos exigidos en los articulo 130 y 131 del Decreto Nº 8.699 que reglamenta la Ley de Minería, según dictamen C.A.J. Nº 61/2019.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1°: Rechazar la solicitud de Permiso de Explotación de Cantera, de conformidad a los artículos 130 y 131 del Decreto 8699/201 "Por la los cuales se establecen los requisitos adicionales de solicitudes y los procedimientos para el estudio de la solicitud, en el marco del Decreto Reglamenta rio 8699/2018 de fecha De fecha 14 de marzo del 2018.

Artículo 2º: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archiva

Ing. Carlos Zaldívar, Viceministro Viceministerio de Minas V Energia

